

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00235- 00

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio dos mil veinte (2020)

Pendiente como se encuentra de resolver sobre la admisión de la presente demanda EJECUTIVA de mínima CUANTIA, instaurada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC, en contra de las señoras MAYTLY XIOMARA DIAZ GUTIERREZ y VERONICA ESTHER CAÑATE PEREZ, el Despacho advierte del estudio de la demanda que:

- La apoderada demandante omite en su demanda, señalar con precisión y claridad la fecha de inicio del contrato de arrendamiento, el valor de los cánones de arrendamiento y el cobro de cuotas de administración, toda vez que en el referido contrato se establecen datos diferentes a los señalados en las pretensiones, yendo en contra de la formalidad prevista en el *numeral 4. del artículo 82 del Código General del Proceso*, el que a su tenor reza:

“Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

(...)”

Bajo el anterior entendido, se requerirá a la demandante, para que subsane su demanda conforme a lo ya expresado, por lo que éste Juzgado dando aplicación al *Artículo 90 del Estatuto Procesal* ya mencionado,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada a través de Apoderada Judicial, por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC, contra de MAYTLY XIOMARA DIAZ GUTIERREZ y VERONICA ESTHER CAÑATE PEREZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante a efectos que subsane la demanda en los aspectos indicados, SO PENA DE RECHAZO.

TERCERO.- TÉNGASE como Apoderada Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la TP. 162.809.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 64 hoy Julio 23 DE 2020.


VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA